

San Carlos de Bariloche, 11 de mayo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El presente Expediente N° BA-00051-P-2026, caratulado "M.M.M. S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL";

Y CONSIDERANDO:

Que al momento de dictarse sentencia condenatoria cuya ejecución fue derivada a este Juzgado y diera inicio a las presentes actuaciones, dispuso como pauta de conducta al condenado M.M.M.: **"...4) Realizar un tratamiento para las adicciones previo dictamen del CIF que acredite su necesidad..."**.-

Que a tales fines intervino el Cuerpo de Investigación Forense, cuyo informe de fecha 27 de abril de 2026 concluye: **"...Respecto de lo solicitado, se indica que el Sr. M.M.M. debe realizar tratamiento psicoterapéutico. Cuando se le informa al Sr. M., solicita que sea fuera del horario laboral. ..."** Fdo. Silvia Ceballos

Que, en atención a la relevancia del informe confeccionado por el Cuerpo de Investigación Forense y el silencio de la Fiscalía y la Defensa, habré de confirmar la pauta impuesta de manera condicional, notificando al causante M.M.M. que, se le confirma como pauta de conducta la realización de tratamiento psicoterapéutico para tratar las adicciones.

RESUELVO:

I.- CONFIRMAR COMO PAUTA DE CONDUCTA AL CONDENADO M.M.M. LA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTO PSICOTERAPÉUTICO PARA LAS ADICCIONES. -

II.- NOTIFIQUESE AL CONDENADO.- OFÍCIESE AL IAPL.-

Regístrese, notifíquese, comuníquese.-

Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria